

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 18 DE ABRIL DE 1968

Nº 16.094

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 155 de 16, 164 y 166 de 19 de febrero de 1968, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 7 de 21 de marzo de 1968, por la cual se aprueban unos estatutos y se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resueltos Nos. 261 y 262 de 25 de abril de 1968, por los cuales se conceden permisos de introducción.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 160

(DE 16 DE FEBRERO DE 1968)

por el cual se nombra un Defensor de Oficio.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Lic. Carlos A. García Martín, Abogado I (Defensor de Oficio), en el Quinto Tribunal Superior de Justicia de Las Tablas, en reemplazo de Alcibiades Ballesteros Jaén.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOAQUIN F. FRANCO JR.

DECRETO NUMERO 164

(DE 19 DE FEBRERO DE 1968)

por el cual se nombra el Alcalde Municipal del Distrito de Pinogana, Provincia del Darién.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Calixto Morales C., Alcalde Municipal del Distrito de Pinogana, en reemplazo de Eliécer Bristán.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOAQUIN F. FRANCO JR.

DECRETO NUMERO 166

(DE 19 DE FEBRERO DE 1968)

por el cual se nombra los Suplentes del Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí, Provincia de Los Santos

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra a los señores José Antigua Muñoz y Orlando García Jr. Primer y Segundo Suplentes del Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí, en reemplazo de los señores Judith M. de Sucre y Hernán Samaniego, respectivamente.

Artículo Segundo: Se declara sin efecto el Decreto No. 149 de 12 de febrero de 1968.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOAQUIN F. FRANCO JR.

APRUEBASE UNOS ESTATUTOS Y RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 7.—Panamá, 21 de marzo de 1968.

El Doctor Rodrigo Arosemena, portador de la cédula de identidad personal No. 8-11-937, con oficinas en el Edificio del Banco General, ubicado en el No. 33A-34, de la Avenida Cuba de esta ciudad, en representación del Reverendo Padre Benjamín Ayeche, O.A.R., portador de la cédula de identidad personal No. N-11-360, con residencia en la Plaza de la Independencia, No. 5-12, Presidente y Representante Legal de la Asociación denominada "Fundación de Servicios Didácticos", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que apruebe los estatutos de la entidad, y le reconozca Personería Jurídica.

Con su solicitud ha presentado copia del acta de fundación, en la cual constan los estatutos, la aprobación de los mismos y la Directiva elegida.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna índole, sino que sus

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleno de Barraza)

Teléfono: 22-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 56

(Relleno de Barraza)

Apdo. N° 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Númerouelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

objetivos principales son de carácter social, relacionado con la enseñanza preescolar, primaria, secundaria, comercial y vocacional.

Como estos objetivos no pugnan con la Constitución Nacional, ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la "Fundación de Servicios Didácticos" y reconocerle Personería Jurídica, de conformidad con lo que establece el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Organo Ejecutivo.

Esta Personería Jurídica no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOAQUIN F. FRANCO JR.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDENSE PERMISOS DE INTRODUCCION

RESUELTO NUMERO 261

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 261.—Panamá, 25 de abril de 1968.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 24 de abril de 1968, el Licenciado Pablo Pérez Jaén, en representación

del Sr. Miguel Angel Grimaldo Hijo, solicita permiso para importar al país, procedente de Nicaragua, treinta (30) quintales de semilla de Maíz que serán destinados para mejorar el cultivo del maíz del señor Miguel Angel Grimaldo Hijo; libre de impuesto de introducción;

Que el señor Miguel Angel Grimaldo Hijo, basa su solicitud en el convenio celebrado entre Panamá, Costa Rica y Nicaragua "Las semillas de maíz están exentas del impuesto de importación".

RESUELVE:

Conceder al Licenciado Pablo Pérez Jaén, permiso para introducir al país libre de impuestos de introducción en representación del señor Miguel Angel Grimaldo Hijo, treinta (30) quintales de Semilla de Maíz que serán destinados a mejorar el cultivo del señor Miguel Angel Grimaldo Hijo.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Luis Raúl Fernández.

RESUELTO NUMERO 262

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 262.—Panamá, 25 de abril de 1968.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 24 de abril de 1968, el señor Roberto Motta, en representación de Hermot, S. A., solicita permiso para importar al país libre de impuestos de introducción, procedente de Costa Rica, cincuenta (50) quintales de Maíz Híbrido Poey-T65 (semilla).

Que el señor Roberto Motta basa su solicitud en el convenio celebrado entre Panamá, Costa Rica y Nicaragua "Las semillas de maíz están exentas del impuesto de importación".

RESUELVE:

Conceder al señor Roberto Motta, representante de Hermot, S. A., permiso para introducir al país, libre de impuestos de introducción, procedente de Costa Rica, cincuenta (50) quintales de Maíz Híbrido Poey-T65.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Luis Raúl Fernández.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena, & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de Roc Comestique Medicale, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes francesas, y con domicilio en el No. 4, Rue Roger Bacon, París, Francia, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra poderdante, que consiste en la palabra Roc escrita en letras blancas sobre el fondo negro de un mortero farmacéutico.



Se fija en todos los colores y dimensiones así como de toda manera sobre los productos, envases, embalajes, papeles de comercio y material de publicidad.

La marca de fábrica ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de todos los productos de perfumería y de belleza, lociones para el cabello, dentífricos, jabones de tocador, productos cosméticos medicados, productos farmacéuticos, veterinarios, higiénicos, lienzos y material para curaciones. Clases 3—5.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 9 de julio de 1965, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Poder; 4) Recibo del pago de los impuestos; 5) Seis etiquetas y clisé.

Panamá, 1º de julio de 1966.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti.

Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Alexis Nicolás Mercooloff, varón, mayor de edad, casado, industrial, con cédula de identidad personal No. N-9-3651, con domicilio en Calle F El Cangrejo No. 57 Apto. 6, Ciudad de Panamá, en nombre y representación de Donald W. Dickerson, Inc., por medio del presente es-

crito confiero Poder Especial a la sociedad de abogados Tapia, Linares & Lasso, con oficinas en Calle 31 No. 3-80, donde recibe notificaciones, para que solicite y obtenga del Ministerio a su cargo, el registro de la marca de comercio "Foto Premio".

Dicha marca se usará para amparar jabones, detergentes, cosméticos y similares.

La sociedad de abogados Tapia, Linares & Lasso queda igualmente facultada para recibir, asistir, sustituir este poder y reasumirlo, así como para ejercer todas las acciones que estime necesarias.

Del señor Ministro, con toda consideración,

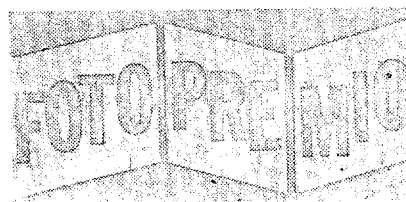
Por Donald W. Dickerson, Inc.,

Alexis Nicolás Mercooloff,
Cédula No. N-9-3651.

Panamá, 17 de enero de 1968.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

"Donald W. Dickerson, Inc.", sociedad organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente para solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva "Foto Premio", escrita en todos los



tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usará como sistema de promoción para amparar premios en paquetes de cualquier producto, como jabones, detergentes, cosméticos y similares, y será usada oportunamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Certificado del Sub-Director del Registro Público donde consta la existencia de la sociedad denominada Donald W. Dickerson, Inc.; c) Un clisé y seis (6) ejemplares de la marca; d) Declaración Jurada.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por Tapia, Linares & Lasso,

R. Lasso G.,
Céd. No. 2-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

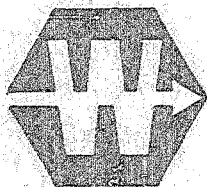
LUIS R. FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de The Weatherhead Company, sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de América, y con domicilio en 300 E. 131st Street, Cleveland, Ohio 44108, E. U. de A., por



este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, consistente en la letra "W" atravesada por una flecha en el centro, todo ello dentro de la figura de un hexágono, tal como aparece en el dibujo adjunto.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Alambres de control 'Bowden', válvulas, tuberías y cañerías y guarniciones y boquillas de acoplamiento para las mismas", en la Clase 13.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 17 de enero de 1967, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de Registro de los Estados Unidos de América No. 832,388, válido hasta el 25 de julio de 1987 y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Poder de la peticionaria; 4) Recibo del pago de los impuestos; 5) Seis etiquetas de la marca y clisé para reproducirla.

Panamá, 21 de febrero de 1968.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,

Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS R. FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de The Coca-Cola Company, una sociedad anónima constituida y existente de conformidad

con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y con domicilio en 515 Madison Avenue, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York 10022, Estados Unidos de América,

Fresca

por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, que consiste en la palabra "Fresca", escrita en letra de imprenta, la primera en mayúscula y las siguientes en minúsculas, tal como aparece en el dibujo adjunto.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Bebidas suaves no alcohólicas y sin malta y siropes para preparar bebidas suaves", en la Clase 45.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 8 de marzo de 1962, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de Registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Poder de la peticionaria; 4) Recibo del pago de los impuestos; 5) Seis etiquetas y clisé.

Panamá 9 de febrero de 1968.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,

Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS R. FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Roha-Werk Walter Buhner & Co., sociedad organizada según las leyes de la República Federal Alemana, domiciliada en Bremen-Oberneuland, Alemania Occidental, por medio de sus apo-



derados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva Bekunis, escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar té para adelgazar y purificar la sangre con el nombre de "Bekunis" y un dibujo mostrando una mujer india en actitud de recoger un producto vegetal, en todo color, tamaño y estilo de letra.

La marca se ha venido usando continuamente por la peticionaria Roha-Werke Walter Buhner & Co., aplicándola a su producto en el comercio nacional del país de origen desde 1961, al igual que en Panamá desde hace varios años.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en la República Federal de Alemania, del 24 de marzo de 1961 con el No. 747,090, válido por 10 años a partir de la fecha; c) Un clisé para reproducir la marca; d) Seis etiquetas del dibujo y e) Declaración Jurada autenticada por el Cónsul General de la República de Panamá. El Poder también se adjunta con su traducción.

Panamá, 13 de noviembre de 1967.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por Tapia, Linares & Lasso,

Julio E. Linares,
Céd. No. 8-166-599.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de Siemens Aktiengesellschaft, una sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en la ciudad de Berlín, Wittelsbacherplatz 2, y en la ciudad de Munich, Alemania, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, que consiste en una figura formada por la letra "S" y la letra "H" superpuesta en el centro de la primera; tal como aparece en el dibujo adjunto.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "aparatos, máquinas e instrumentos físicos y eléctricos, electrónicos, sus respuestos y accesorios y equipos similares, incluyendo equipos para la generación, distribución y cualquier otra aplicación de la electricidad, particularmente equipos de telegrafía, telefonía, teletipos, radiodifusión, de lanzar señales de control y de fotografía, señalización, medición y de control, equipos eléctricos para la industria en general, cables y conductores", Clase 22b.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 3 de agosto de 1925, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de Registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Seis etiquetas y clisé; 5) El poder para esta gestión se encuentra en el expediente de la marca Siemens, No. 7316.

Panamá, 8 de enero de 1968.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

La Sociedad Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, Vormalis Meister Lucius & Brüning, de nacionalidad alemana domiciliada en Frankfurt (M) Hoechst, y organizada de acuerdo con las leyes de la República Federal de Alemania, por medio de su apoderado que suscribe, solicita se le otorgue Patente de Invención a su favor para amparar por el término de quince años (15) un invento que se refiere a "Procedimiento para la obtención de Benceno-sulfonil-ureas", conforme a las fórmulas que se indican en la memoria descriptiva y en las reivindicaciones.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva y detallada en doble ejemplar del invento.
- Declaración de inventores con transferencia.
- Comprobante de haber pagado el impuesto.
- Mi poder se encuentra registrado en ese Ministerio bajo el No. 149.

Panamá, 21 de noviembre de 1967.

Ascanio Mulford,
Céd. No. E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

La Sociedad Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, Vormals Meister Lucius & Brüning, de nacionalidad alemana, domiciliada en Frankfurt (M) Hoechst, y organizada de acuerdo con las leyes de la República de Alemania por medio de su apoderado que suscribe, solicita se le otorgue patente de invención a su favor para amparar por el término de quince (15) años un invento que se refiere a "Procedimiento para la obtención de Bencenosulfonilureas", conforme a las fórmulas que se indican en la memoria descriptiva y en las reivindicaciones.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva completa y detallada en doble ejemplar del invento.
- Declaración de inventores con transferencia.
- Comprobante de haber pagado el impuesto.
- Mi poder se encuentra registrado en ese Ministerio bajo el No. 149.

Panamá, 12 de diciembre de 1967.

Ascanio Mulford,
Céd. No. E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

La Sociedad Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, Vormals Meister Lucius & Brüning, de nacionalidad alemana, domiciliada en Frankfurt (M) Hoechst y organizada de acuerdo con las leyes de la República Federal Alemana, por medio de su apoderado que suscribe, solicita se le otorgue Patente de Invención a su favor para amparar por el término de quince (15) años un invento que se refiere a un "Procedimiento para la obtención de Bencenosulfonilureas" conforme a las fórmulas que se indican en la memoria descriptiva que acompaño con sus reivindicaciones.

Acompaño los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva, completa y detallada, en doble ejemplar del invento;
- Declaración de inventores con transferencia;
- Comprobante de haber pagado el impuesto;

- Mi poder se encuentra registrado bajo el No. 149.

Panamá, 22 de diciembre de 1967.

Ascanio Mulford,
Céd. No. E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 18-M

Hasta el día 20 de mayo de 1968, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición e instalación de un Equipo Automático para Revelar Películas Radiográficas, con destino al Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en las cuatro hojas. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 16 de abril de 1968.

Juan Miguel Aued,
Jefe del Depto. de Compras.

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA NUMERO 13-V

Hasta el día 21 de mayo de 1968, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para el Suministro de "Oxígeno", para el Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en las cuatro hojas. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 18 de abril de 1968.

Juan Miguel Aued,
Jefe del Depto. de Compras.

TERCER AVISO DE REMATE

El suserito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Aura de la Cruz de Rivera contra Antonio Ernesto Aguilar, se ha señalado el día veinticuatro (24) de mayo del presente

año, para que destro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien de propiedad del demandado, el cual se describe a continuación:

"Finca Nº 24.500, inscrita al folio 148 del Tomo 596, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales, denominado "Santa Cecilia", ubicado en el corregimiento de La Ermita, jurisdicción del Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá. Linderos: Norte, Río Corona y tierras nacionales; Sur, tierras nacionales y carretera de San Carlos a Ciruelito; Este, Río Corona; Oeste, tierras nacionales. Superficie: veintidós hectáreas con 7.450 metros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de dos mil ochocientos treinta y dos balboas con cincuenta centésimos y será admisible como postura cualquiera suma de dinero. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el veinte (20) por ciento de la base del remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259: En todo remate el postor deberá para que sus posturas sean admisibles consignar el 5% del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora se oirán las pujas y repajas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy, dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario, en funciones
de Alguacil Ejecutor,

Guillermo Morón A.

L. 115530

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A María Antonia Chera Segura, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha instaurado en este Tribunal el señor Joaquín García Sánchez.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

RICARDO VALDES.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 115506

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio, emplaza a los que puedan tener interés y quieran oponerse a la declaratoria de matrimonio de hecho de Ana B. Ramos V. o Ana García y Fernando Rebolledo González (q.e.p.d.), para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de quince días después de la publicación de este Edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

"19) Ana Bonifacia Ramos Vidal, conocida como Ana García, y Fernando Rebolledo González, convivieron como marido y mujer por más de diez años, consecutivamente, con caracteres de singularidad y estabilidad, en la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia de Panamá.

29) De dicha convivencia marital tuvieron cuatro (4) hijos: Rodolfo y José Ismael Rebolledo García, varones y Hercilia y Judith María, la primera, señora de Rodríguez y la segunda, señora de Esclopis, con cédula de identidad personal Número 8-62-823, 8-65-552, 8-77-839 y 8-85-124, respectivamente, todos hoy mayores de edad, casados, profesionales honestos de nuestro medio.

39) La unión de hecho entre las partes que formaron el hogar Rebolledo—Ramos o Rebolledo—García, no fue registrada en el Registro Civil de las Personas como esposos, ya que ambos son solteros.

49) El señor Fernando Rebolledo González murió en la ciudad de Panamá, el 6 de noviembre de 1967 (este mes y año), sin poder bendecir su propio hogar con la santidad del matrimonio con su señora".

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy doce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, por el término de quince días y se entregan copias al interesado para su publicación.

Panamá, 12 de diciembre de 1967.

El Juez,

RICARDO VALDES.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 102406

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Elena Samaniego vda. de Picardi, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en el Departamento de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la finca Nº 21.951, la cual aparece inscrita en el Registro Público al folio 22, del tomo 521, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director de Recaudación,

JULIO ABRAHAMAS.

El Secretario,

Franklin Ledezma C.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Francisco Tuñón, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en el Departamento de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del impuesto sobre inmuebles causado por la finca Nº 14.864, la cual aparece inscrita en el Registro Público al folio 448, del tomo 392, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director de Recaudación,

JULIO ABRAHAMS.

El Secretario,

Franklin Ledezma C.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A José Antonio Paredes, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en el Departamento de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del impuesto sobre inmuebles causado por la finca Nº 586, la cual aparece inscrita en el Registro Público al folio 392, del tomo 12, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director de Recaudación,

JULIO ABRAHAMS.

El Secretario,

Franklin Ledezma C.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A José Domingo Taylor, Guillermina Taylor y Elberta Taylor, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en el Departamento de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del impuesto sobre inmuebles causado por la finca Nº 22.224, la cual aparece inscrita en el Registro Público al folio 274, del tomo 528, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director de Recaudación,

JULIO ABRAHAMS.

El Secretario,

Franklin Ledezma C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Jorge Armando Rodríguez, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en el Departamento de

Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del impuesto sobre inmuebles causado por la finca Nº 14.688, la cual aparece inscrita en el Registro Público al folio 484, del tomo 390, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director de Recaudación,

JULIO ABRAHAMS.

El Secretario,

Franklin Ledezma C.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Katherine Forbes de Quinzada, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en el Departamento de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del impuesto sobre inmuebles causado por la finca Nº 12.753, la cual aparece inscrita en el Registro Público al folio 444, del tomo 357, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director de Recaudación,

JULIO ABRAHAMS.

El Secretario,

Franklin Ledezma C.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Josefa Castillo de Silvera, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en el Departamento de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del impuesto sobre inmuebles causado por la finca Nº 2889, la cual aparece inscrita en el Registro Público al folio 176, del tomo 58, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director de Recaudación,

JULIO ABRAHAMS.

El Secretario,

Franklin Ledezma C.

(Única publicación)